Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	130
CLASE DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	DIRECTA
OBJETO:	*DOTACIÓN DE CALZADO PARA EMPLEADOS DE CARRERA Y EMPLEADOS OFICIALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 5 DEL ACUERDO COLECTIVO VIGENTE, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS UNIVERSITARIOS DE COLOMBIA – SINTRAUNICOL SUBDIRECTIVA FLORENCIA, VIGENCIA 2021.*
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT:	891190346-1
CONTRATISTA:	FANNY ESPAÑA RAMIREZ
IDENTIFICACION:	C.c. No.40.772.454
PLAZO DE EJECUCIÓN:	30 días calendario
CDP No.:	210003025 del 24 de junio de 2021
VALOR DE CONTRATO	ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (11.466.540) M/CTE.

Entre los suscritos a saber: La especialista **EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.032.425.514 expedida en Bogotá D.C., quien obra como Vicerrectora Administrativa, mediante Resolución 0020 del 03 de enero de 2020, se delega a la Vicerrectora Administrativa y/o quien haga sus veces o desempeña sus funciones como ordenadora del gasto de forma parcial, quien actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, con sede principal en el municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, ente universitario autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de diciembre de 1982 y reconocimiento institucional, quien para los efectos de este documento se denominará la **UNIVERSIDAD O CONTRATANTE**, y por la otra, la persona natural **FANNY ESPAÑA RAMIREZ** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 40.772.454 de Florencia, propietaria del establecimiento de comercio CALZADO PIE LINDO con matricula mercantil No. 8592, quien para efectos legales del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Compraventa, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos

los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario), y el contrato a celebrar se relaciona con esta misión, toda vez que la Universidad suscribió el Acuerdo colectivo con SINTRAUNICOL FLORENCIA, dentro del marco de Decreto 160 de 2014, con el fin de beneficiar a los empleados públicos afiliados a SINTRAUNICOL FLORENCIA, de conformidad con el artículo 414 del Código Sustantivo de Trabajo y el decreto 160 de 2014, estableciendo en el artículo 5 del precitado acuerdo el derecho a cuatro dotaciones de buena calidad compuestas por calzado y vestido de labor, las cuales deben entregarse en cada vigencia.

2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibídem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.

3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonía mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.

4. Que el 18 de marzo de 2020, se suscribió el Acuerdo colectivo entre la Universidad de la Amazonia y SINTRAUNICOL FLORENCIA, dentro del marco de Decreto 160 de 2014, Acuerdo en el que se pactó en el ARTICULO QUINTO. DOTACIÓN lo siguiente "*5.1. La universidad entregará a los miembros afiliados a SINTRAUNICOL-FLORENCIA, en cumplimiento y desarrollo de la prestación patronal de SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR, cuatro dotaciones de buena calidad que se causarán en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre. Consistentes en zapatos y vestidos para el personal femenino y zapatos, pantalones y camisas para el personal masculino; con la siguiente fórmula: Empleados públicos: $575.000 (Quinientos setenta y cinco mil pesos Mcte.) por cada una*".

5. Que mediante formato FO-A-BS-17-01 de identificación de la necesidad de fecha 15 de junio de 2021, suscrito por el Presidente de SINTRAUNICOL FLORENCIA señor LUIS ARTURO PERDOMO PERDOMO, indicó que se requiere proceso de dotación año 2021, para treinta y ocho empleados y doce trabajadores oficiales, distribuidos en 32 mujeres y 18 hombres , atendiendo lo estipulado en el artículo 5 del acuerdo colectivo vigente, suscrito entre la universidad de la

Amazonia y el sindicato de trabajadores y empleados universitarios de Colombia – SINTRAUNICOL subdirectiva Florencia, donde se establecen cuatro dotaciones al año para cada afiliado del sindicato que cumpla con los requisitos establecidos en el Acuerdo.

6. Que para la presente contratación se realizó el correspondiente estudio de mercado CC– 866 de fecha 08 de septiembre del 2021, con el fin de realizar la planeación económica del proceso, donde se determinó la modalidad de selección, el objeto y presupuesto del proceso, conforme al objeto y el valor a contratar es procedente adelantar el presente proceso de contratación a través de la modalidad de SELECCIÓN DIRECTA, de conformidad con lo preceptuado en los numerales 6 y 25 del artículo 36 del ACUERDO No. 12 del (14 de noviembre de 2012), modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 "Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", que establece: "*SELECCIÓN DIRECTA: (Modificado por el Art. 7 Acuerdo No. 12 de 2014). La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales:*

   (...)Numeral 24. La contratación que se debe realizar para el cumplimiento de las convenciones o acuerdos colectivos, que se pacten en cumplimiento de los derechos sindicales para la adquisición de bienes.

7. Para la evaluación de dicho proceso, se designó como funcionario evaluador, por parte de Vicerrectoría Administrativa al tenor de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 7 del Acuerdo 012 de 2012, al funcionario CARLOS ARTURO SANDOVAL LASSO vinculado a la Universidad como Asistente Administrativo de medios audiovisuales, quien para el proceso de referenciado, mediante informe de evaluación previo recibo de cotizaciones, una vez analizada la información, emitió concepto el día 24 de agosto de 2021, indicando que:

   "*De conformidad con el Acuerdo Respetuoso, negociado entre la Universidad de la Amazonía, en su ARTÍCULO QUINTO: DOTACIÓN; nuestra organización sindical dio inicio al proceso de cotización de vestido y calzado, dándose como plazo para su presentación el día lunes 12 de julio del presente año. Una vez recepcionadas (cuatro (4) cotizaciones para calzado y tres (3) para vestido), se procedió a la elaboración del cuadro con las propuestas presentadas, el día miércoles 14 de julio de 2021, se dio a conocer mediante el grupo de WhatsApp de la organización, para que cada uno de los afiliados hiciera la selección de sus almacenes, fijándose como fecha límite de selección el día 19 de julio de 2021, de acuerdo con el Acta de Reunión Virtual suscrita.*

   Con base al principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de bienes y servicios requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de cada ítem elegido por los afiliados al sindicado (...)

Por lo anterior y después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de SELECCIÓN DIRECTA, consignados dentro del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, se recomienda adquirir la dotación con la empresa ***CALZADO PIE LINDO*** *por un valor de* ***Once Millones Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Cuarenta Pesos m/cte. ($11.466.540.oo)****, quien es la empresa que cumple con las especificaciones técnicas requeridas y las solicitadas por unos afiliados del sindicato".*

8. En consecuencia, de lo anterior, se expidió comunicación de aceptación de la cotización a la persona natural **FANNY ESPAÑA RAMIREZ** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 40.772.454 de Florencia, propietaria del establecimiento de comercio CALZADO PIE LINDO con matricula mercantil No. 23473, quien allegó la documentación dentro del término.

9. La Universidad declara que cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 210003025 de 24 de junio de 2021, a fin de respaldar el presente contrato.

10. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especificas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de Compraventa que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de contratación Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03, No. 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 y las demás normas aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: DOTACIÓN DE CALZADO PARA EMPLEADOS DE CARRERA Y EMPLEADOS OFICIALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 5 DEL ACUERDO COLECTIVO VIGENTE, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS UNIVERSITARIOS DE COLOMBIA – SINTRAUNICOL SUBDIRECTIVA FLORENCIA, VIGENCIA 2021.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad entregar lo descrito en el objeto del Contrato de compra de DOTACIÓN año 2021, de conformidad con las condiciones técnicas y económicas de la oferta presentada:

			PIE LINDO CALZADO FINO					
ITEM	DESCRIPCION TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	UNIDADES	VALOR UNIDAD IVA INCLUIDO	VALOR SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL

1	PARES DE ZAPATO PARA DAMA	UNIDAD	ZAPATOS REF: LETY 07 ZAPATOS REF: 506 FASHION ZAPATOS REF: 314 MARIAFER ZAPATOS REF: 2007 MODA BELLA	68	$159.257,50	$ 9.100.429	$1.729.081	$ 10.829.510
2	PARES DE ZAPATO PARA HOMBRE	UNIDAD		4	$159.257,50	$ 535.319	$ 101.711	$ 637.030
					Total			$11.466.540

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es por ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS ($11.466.540) M/CTE, IVA incluido.

CUARTA: FORMA DE PAGO: La Universidad de la Amazonia pagará al contratista mediante un único pago, el cual se hará efectivo previa entrega del listado de firmas de los funcionarios y registro fotográfico, en la cual conste el recibido de los elementos. Además, el proveedor deberá presentar la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN, o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los bienes entregados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal, anexar copia de contrato, copia de acta de inicio, copia de la póliza con el sello de aprobado, copia del certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), copia Cámara de Comercio, copia del RUT y certificación bancaria vigente.

QUINTA. - EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El **CONTRATISTA** ejecutará las actividades propias del objeto del presente contrato en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el contratista. **LUGAR DE ENTREGA**: El contratista se compromete a realizar la entrega de los elementos, objeto del contrato, en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia en el Almacén Pie Lindo ubicado en la carrera 13 No. 14-09 Barrio El Centro.

SEXTA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario **CARLOS ARTURO SANDOVAL LASSO**, identificado con C.C. No. 17.647.075, quien se desempeña como Asistente Administrativo, adscrito a la dependencia de ayudas audiovisuales, o quien haga sus veces, en calidad de Supervisor, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento del Contrato de Compraventa. **PARÁGRAFO**. Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: **1)**. Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U.,

Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. **2)** Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. **3)** Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. **4)** Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. **5)** Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. **6)** Controlar los pagos que deban realizarse. **7)** Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. **8)** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. **9)** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **10)** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. **11)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. **12)** Elaborar y firmar las actas respectivas. **13)** Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **14)** Informar sobre los incumplimientos del Contratista.

SEPTIMA: GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U. – Manual de Contratación, a constituir garantía única que cubrirá los amparos requeridos, mediante póliza de seguros, con las especificaciones que se describen a continuación:

RIESGO	GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	por el tiempo de ejecución del contrato y seis meses más para su liquidación
Riesgos derivados de la deficiente calidad de los bienes y equipos suministrados	Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones	10% sobre el valor del contrato	Su vigencia será por el plazo de ejecución, un (1) año más.

		técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo		

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARAGRAFO CUARTO**: Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de la póliza.

OCTAVA. - DISPONIBILIDAD: El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 210003025 de 24 de junio de 2021, por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.

NOVENA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA- El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la UNIVERSIDAD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

DECIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: 1. Garantizar a la Universidad la calidad de la dotación objeto del Contrato de Compraventa, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. 2. Garantizar a la Universidad la calidad del objeto del contrato de compraventa, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas.3. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del contrato de compraventa. 4. Realizar la entrega de la dotación a los funcionarios relacionados en el listado y hacer firmar el listado y tomar fotografía por cada funcionario, al momento de la entrega de la dotación de

vestido o calzado. 5. Mantener vigente durante la ejecución del contrato, los precios ofertados. 6. En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega de la dotación en el tiempo pactado en el Contrato de Compraventa por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie Justa causa y se eleve por escrito la ampliación de este. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías. 8. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. También puede acreditar el pago por medio de las planillas de pago. 9. El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto, establecido en el contrato de compraventa. 10. El Contratista asumirá en la venta objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor. 11. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Compraventa. 12. Garantizar que los bienes que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento. 13. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohibe el uso de los bienes objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata. 14. Para el desarrollo del objeto contractual, deberá cumplir con el manual de contratación de la Universidad de la Amazonia.15. Hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en la cláusula 2 y en la oferta. Cuando haya lugar a cambios, el Contratista se obliga a realizarlos dentro de los diez (10) días corrientes siguientes a la fecha de revisión y notificación realizada por el supervisor del contrato. 16. El contratista seleccionado, no podrá ceder el contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera. Ni subcontratar para su ejecución, sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad de la Amazonia, pudiendo ésta, reservarse las razones que tenga para negar la cesión o la subcontratación.17. El contratista debe tener implementado un protocolo que implemente las respectivas medidas de Bioseguridad. 19. Las demás que por la naturaleza del contrato le sean pregonables.

DECIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1) Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar, 3) Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4) vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 5) cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte.

DÉCIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Forman parte del contrato de Compraventa, la propuesta presentada por el contratista, el Acta de Inicio, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo y previos del mismo.

DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

DÉCIMA CUARTA. - MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la **UNIVERSIDAD** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad.

DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar

DÉCIMA SEXTA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMA SEPTIMA.- NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdo N° 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U. – Manual de Contratación - y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

DÉCIMA OCTAVA- SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El termino de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO**: En caso de operar la suspensión. EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DÉCIMA NOVENA- – CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** declarara la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO:** La declaración de caducidad se hará mediante acto administrativo debidamente motivado y una vez en firme, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a que se le reconozca y paguen las labores ejecutadas de acuerdo a las estipulaciones del Contrato. No habrá lugar a indemnización para la contratista y se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la Constitución y en la Ley. Procedimiento que se llevará a cabo de conformidad con lo prescrito en el artículo 76 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

VIGÉSIMA – ANÁLISIS Y TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Los riesgos que pueden llegar a impedir el transcurso normal del proceso de contratación y afectar la adquisición de los equipos requeridos por la Universidad de la Amazonia, se encuentran distribuidos en el Anexo 6 del estudio de mercado que hace parte integral del presente proceso.

VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente **2)** Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. **4)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **5)** Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. **6)** Por interdicción judicial del CONTRATISTA. **7)** Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. **8)** Por mutuo consentimiento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

VIGÉSIMA TERCERA. - COMPROMISO ÉTICO: El **CONTRATISTA** se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

VIGÈSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de compraventa se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato.

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de compraventa se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los treinta (30) días del mes de septiembre del dos mil veintiuno (2021).

UNIVERSIDAD, CONTRATANTE

EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA
Vicerrectora Administrativa

CONTRATISTA,

FANNY ESPAÑA RAMIREZ
C.C.: No. 40.772.454 de Florencia
Propietaria establecimiento de comercio
CALZADO PIE LINDO

Revisó: Anyela Zulleth Fajardo
Coordinadora de contratación VAD.

Proyectó: Leidy muñoz
Profesional Especializada VAD.

UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
PRESUPUESTO
FLORENCIA

e210005281